



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

AUTO N°	384
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO (FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL)
RADICADO	05001 31 10 008 2022-00580 00
ACCIONANTE	BERTHA INÉS PULGARÍN ARIAS
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Siendo que la solicitud de amparo de pobreza incoada por la señora Bertha Inés Pulgarín se encuentra de conformidad con el artículo 152 del CGP, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el derecho al debido proceso este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Conceder el amparo de pobreza deprecado por la señora Bertha Inés Pulgarín Arias para la presentación de una demanda verbal con pretensión declarativa de filiación extramatrimonial, de conformidad con el artículo 151 del CGP.

SEGUNDO. Nombrar como apoderado de la señora Bertha Inés Pulgarín Arias al abogado Dairo Francisco Ochoa Blandón, cuya dirección electrónica es daifob@gmail.com y celular 3004286161, para que elabore y presente la demanda de filiación extramatrimonial de la menor Sara Pulgarín Arias y represente a la accionante dentro del proceso, de conformidad con el artículo 154 del CGP.

Envíesele comunicación al apoderado informándole su nombramiento, de conformidad con el artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ